

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 23 DEL AÑO 2019.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO SSPO/04/2019.- DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ORDENA QUE EN LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE DESTINE UN ESPACIO SEGURO Y EN SU CASO, DE RESGUARDO, DE CARÁCTER TEMPORAL, A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO PARTE DEL PROGRAMA "MUJERES A SALVO", PREVIO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERACIÓN "MUJERES A SALVO".....**PÁG. 3**

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 04/2019.- CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE-SINFRA/SSOP/UL-X009-2019 Y LPE-SINFRA/SSOP/UL-X010-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.....**PÁG. 4**

DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA.....**PÁG. 7**

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.....**PÁG. 9**

CONTINUA PÁG. 2



SSPO
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/04/2019 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ORDENA QUE EN LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE DESTINE UN ESPACIO SEGURO Y EN SU CASO, DE RESGUARDO, DE CARÁCTER TEMPORAL, A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO PARTE DEL PROGRAMA "MUJERES A SALVO", PREVIO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERACIÓN "MUJERES A SALVO".

Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo octavo y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción II y 35, fracción III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 3, 4, y 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 9 y 10, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en los respectivos ámbitos de competencia previstos en la Constitución Federal.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Federal, el Gobierno reconoce y se obliga a cumplir los mandatos contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra consagrado en Instrumentos Internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece acciones para que los estados garanticen el respeto de los derechos humanos de todas las mujeres; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas; la Convención sobre los Derechos de la Niñez y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

En ese contexto, para México ha sido trascendental la creación de normas jurídicas en la materia, tal es el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

En este contexto, en el año 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, teniendo como objeto la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres. Ley que en su artículo 21, otorga derechos a las mujeres víctimas de violencia tales como la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; un trato digno y respetuoso durante cualquier entrevista o actuación como víctima de violencia; atención médica y psicológica para la atención de las consecuencias generadas por la violencia y atención en un refugio temporal.

En la citada Ley Estatal se define que víctima es aquella mujer que individual o colectivamente haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente, incluida la que prescribe el abuso de poder o a quien se inflige cualquier tipo de violencia.

Por su parte, la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, en su artículo 4, párrafo primero, establece que se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la particular del Estado y en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en su artículo 2, establece que la seguridad pública en una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, menciona en su Eje V, Oaxaca Sustentable, Políticas Transversales, 6.3 Igualdad de Género, Estrategia 2.1, el formular y ejecutar un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

En razón de ello, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, comprometida con la prevención del delito, especialmente aquellos relacionados con las mujeres, ha implementado el programa integral "Mujeres a Salvo", estableciendo estrategias, líneas de acción y responsabilidades con perspectiva de género a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para generar en este caso concreto, espacios seguros, para las mujeres que estén en riesgo o sean víctimas de violencia.

Por los motivos expuestos y en ejercicio de mis facultades, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los titulares de las Áreas Administrativas, de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de los Órganos Colegiados de la Secretaría de Seguridad Pública, se destine un Espacio Seguro, y en su caso, de resguardo, de carácter temporal, a mujeres en situación de riesgo o víctimas de violencia de género, como parte del programa "Mujeres a Salvo", previo a las acciones de atención que establece el Procedimiento Sistemático de Operación "Mujeres a Salvo".

SEGUNDO. Se ordena a los elementos de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se encuentren adscritos a las instalaciones de las Áreas Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Órganos Colegiados de esta Secretaría de Seguridad Pública, proporcionen seguridad a las mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género y prevengan la comisión de los delitos, aplicando el Procedimiento Sistemático de Operación "Mujeres a Salvo".

TERCERO. Se instruye que la información que proporcionen las mujeres en riesgo o víctimas de violencia, que se refiera a sus datos personales, sea manejada con carácter confidencial, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO. Se instruye para que la Enlace de Género de la Secretaría de Seguridad Pública, establezca los mecanismos de coordinación con las Áreas Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Órganos Colegiados de esta Secretaría, a fin de generar y fortalecer los espacios seguros del Programa "Mujeres a Salvo".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, notifique el presente Acuerdo a las Áreas Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Órganos Colegiados esta Secretaría, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEGUNDO. La Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberá llevar a cabo su divulgación a fin de informarlo a la ciudadanía.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI.